



INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ORDINARIA LABORAL que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial del día 16 de septiembre de 2021 y fue recibida por este Juzgado el mismo día, mes y año, correspondiéndole como número de radicación 08-001-31-05-011-2021-0318-00.

Barranquilla, 15 de octubre de 2021

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2021-00318-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	SANDY MARGARITA TORRES JULIO
DEMANDADO	ATLANTA OUTSOURCING EN SALUD S.A.S. Y OTRO

Barranquilla, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, advierte esta agencia judicial que la parte demandante omite aportar el poder que le otorgó la demandante SANDY MARGARITA TORRES JULIO al Dr. ANTONIO FIDEL POLO MENDOZA. Amén que el art.26 Numeral 1, exige entre las formalidades de la demanda anexar el poder, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

A su vez, avizora que en el acápite de PRUEBAS - DOCUMENTALES, enuncian varios contratos que no fueron aportadas con la demanda, a su vez aportan una cuenta de cobro que no fue enunciada en dicho acápite.

Por último no se anexó el Certificado de Existencia y representación legal de la entidad demandada ATLANTA OUTSOURCING EN SALUD S.A.S..

Por lo tanto, se ordena que se devuelva la presente demanda para que sea subsanada, conforme a lo anotado dentro del término legal, so pena de rechazo.

Por lo anterior, se dicta el siguiente

A U T O:

Devuélvase la presente demanda por el término de cinco (5) días para que subsane lo anotado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

Rad. 2021-00318

Firmado Por:

**Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

979ce974b0b118464bd09dede75abd5ce6a996b4e67b8109293f105b9376b8ad

Documento generado en 15/10/2021 10:55:36 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**